

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-0108

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.;"
- Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";
- Que, el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo indica: "Fedatarios administrativos. Las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video, que: 1. Las personas interesadas exhiban ante la administración en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a su cargo. 2. Los órganos de las administraciones produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas. Las reproducciones certificadas por fedatarios administrativos tienen la misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas. Las administraciones no están autorizadas a requerir a las personas interesadas la certificación de los documentos aportados en el procedimiento administrativo, salvo en los casos expresamente determinados en el ordenamiento jurídico.;"
- Que, mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como Institución de Educación Superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Que, el Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes (Codificación), expresa en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Hasta que el CEAACES realice el proceso de acreditación de las universidades y escuelas polítécnicas creadas de conformidad con la LOES, la Universidad de las Artes podrá realizar el proceso de validación de trayectoria profesional en el campo de las artes, de conformidad con su oferta académica vigente y cumpliendo todas las disposiciones del presente Reglamento;
- Que, mediante resolución No. CG-UA-2018-050 de 13 de junio de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expidió el Instructivo Interno para la aplicación del Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes;
- Que, mediante resolución No. CG-UA-2018-051 de 13 de junio de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expidió las Bases Generales Convocatoria a Proceso de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes;
- Que, mediante resolución No. CG-UA-2018-052 de 13 de junio de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expidió la Guía de Presentación de Portafolios de Producción Artística;

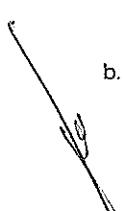
- Que, mediante Resolución No. CG-UA-2019-057, de 2 de julio de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, en su artículo primero, numeral 5 indica: "Se dispone al Vicerrectorado Académico se realice una convocatoria pública para todas las disciplinas artísticas que oferta la Universidad de las Artes, con un cupo de 20 postulantes a excepción de la disciplina de literatura que contará con un cupo de 10 postulantes.";
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que, mediante memorando No. UA-VA-2019-326 de 3 de diciembre de 2019, la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, solicita a la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes la designación de fedatarios administrativos para el proceso de validación de trayectorias profesionales;
- Que, en sesión ordinaria No. 010 de 4 de diciembre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora trataron el memorando arriba señalado, suscrito por la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto;
- Que, conforme lo establece el cronograma de actividades publicado en el proceso de Validación de Trayectorias Profesionales en el campo de las Artes, los postulantes que hayan concluido con éxito el proceso de evaluación deben presentar en físico su portafolio artístico, tal cual fue "cargado" en la plataforma creada para el efecto;
- Que, conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

Sobre la base de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones que le conceden las normas jurídicas antes citadas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 010 de 4 de diciembre de 2019:

1. Designar a las abogadas Gómez Caranqui Cinthya Annabell y Solange Yamilié Chávez Loor, Especialista de la Dirección de Planificación Académica y Analista del Proceso de Validación de trayectoria profesional en el campo de las artes, respectivamente, como Fedatarias Administrativas, para que certifiquen, exclusivamente en lo atinente al proceso de Validación de Trayectorias Profesionales en el campo de las Artes, la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video, que:
 - a. Las personas interesadas exhiban ante la Universidad de las Artes en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a su cargo.
 - b. Las Unidades Académicas o Administrativas de la Universidad de las Artes produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas.



Las reproducciones certificadas por las fedatarias administrativas que se designan tienen la misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas.

La Universidad de las Artes no está autorizadas a requerir a las personas interesadas la certificación de los documentos aportados en el procedimiento administrativo, salvo en los casos expresamente determinados en el ordenamiento jurídico.

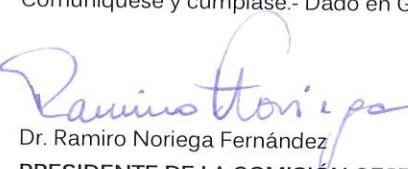
2. Las funcionarias descritas en el numeral primero del presente artículo, cumplirán dicha designación por el tiempo en que las mismas tengan relación laboral con la Universidad de las Artes.

Artículo Segundo.- Se dispone el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Planificación.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a las abogadas Gómez Caranqui Cinthya Annabell y Solange Yamilié Chávez Loor, Especialista de la Dirección de Planificación Académica y Analista del Proceso de Validación de trayectoria profesional en el campo de las artes, respectivamente.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Guayaquil, a los 6 días del mes de diciembre de 2019.


Dr. Ramiro Noriega Fernández

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES


Ab. Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

